



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0104-2025-MPM/GM

Ayaviri, 19 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 025-2025-MPM-A/UTM/D.J.C.J., emitido por el Jefe de la Unidad de Taller Mecánico; Informe N° 091-2025-MPM-A/GIUR/SGOPYM-WHMM, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento; Informe N° 0216-2025//ECN//GIUR//MPM, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; Informe N° 008-2025 - MPM/SGL/FAC-C, emitido por el Cotizador de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 465-2025-MPM/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística; Memorándum N° 0493-2025-MPM-A/GAG, emitido por el Gerente de Administración General; Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000000483, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 088-2025-MPM-A/GAG, emitido por el Gerente de Administración General; y demás actuaciones administrativas; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 025-2025-MPM-A/UTM/D.J.C.J. de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Taller Mecánico, con requerimiento de servicios N° 0265-2025, solicita la contratación de servicios de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito y Revisión Técnica Vehicular para el MINI VAN MERCEDES BENZ ESPRINTER de placa VDK-966, adjuntando los Términos de Referencia;

Que, a través del Informe N° 008-2025 -MPM/SGL/FAC-C; el Cotizador de la Subgerencia de Logística, señala que de acuerdo al requerimiento de servicios N° 00265-2025, realiza el estudio de mercado los ofertantes de estos servicios indican que la forma de pago es en efectivo - pago al contado, por lo que devuelve el requerimiento y sus actuados para su trámite bajo otra vía administrativa; posteriormente, el Subgerente de Logística con Informe N° 0465-2025-MPM/SGL, recomienda en su defecto ejecutar por una modalidad distinta "A" encargo interno que permita el cumplimiento, previa aprobación del mismo;

Que, el Gerente de Administración con Memorándum N° 093-2025-MPM-A/GAG, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto efectuar la certificación presupuestal con la finalidad de contar con crédito presupuestario por la modalidad de encargo interno para el requerimiento de servicios N° 0265-2025; por lo que, la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga disponibilidad presupuestal con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000483;

Que, mediante Informe N° 088-2025-MPM-A/GAG, el Gerente de Administración General, solicita resolución para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno hasta por el monto de S/ 740.00 (Setecientos cuarenta con 00/100 soles), a nombre de Walter Hugo Musaja Mamani, con DNI 47005829 en su calidad de SuB Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Melgar, para atender el pago de revisión técnica vehicular y seguro de accidentes de tránsito para el MINI VAN MERCEDES BENZ ESPRINTER de placa VDK-966 de la mencionada Unidad;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias¹ (en adelante "Directiva de Tesorería"), establece que el encargo interno a personal de la institución:

"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*

¹ Modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, a su vez, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0104-2025-MPM/GM

c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). (Énfasis y subrayado agregado).

Que, cabe precisar que, conforme al artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 y modificatorias², los encargos a personal de la institución de acuerdo al párrafo anterior se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

"(...)

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a:

a) La compra de alimentos para personas y animales,

b) Pago de jornales o propinas.

c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).

e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus "funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU".

2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP."

Que, a ello debemos agregar que, acorde al numeral 40.2 y numerales subsiguientes de la Directiva de Tesorería, los encargos internos a personal de la Entidad:

"40.2 Se regula[n] mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces." (Énfasis y subrayado agregado);

Que, de lo anterior, podemos colegir que la modalidad de ejecución de "Encargos" se regula mediante Resolución de la Gerencia de Administración General o la que haga sus veces, e incluye los detalles necesarios como los conceptos de gasto, montos, etc., y tiempo para la rendición de cuentas, que no debe tardar más de tres días hábiles después de la actividad, aunque puede ser de hasta quince días calendario en el caso de actividades desarrolladas fuera del país. Además, se enfatiza que esta modalidad no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables según Ley y es de responsabilidad exclusiva de la Subgerencia de Logística y Gerencia de Administración General. No se permite la entrega de nuevos "Encargos" a trabajadores de la Institución con pendientes en la rendición de cuentas o devolución de montos;

² Modificado por Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03.

³ Modificado por Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03 a su vez, modificado por Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, la regulación que la Entidad ha desarrollado mediante la Directiva N.º 003-2023-MPM "Directiva para el manejo de fondos operativos en la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Melgar", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N.º 0048-2023-MPM/GM de fecha 31 de marzo de 2023 (en adelante "Directiva Interna"), la misma que en su numeral 8 establece una serie de disposiciones específicas respecto al: otorgamiento, utilización, rendición, registro, control, medidas disciplinarias procedimiento, autorización, en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas y limitaciones a la asignación de fondos por encargo interno;

Que, ahora bien, de los actuados del presente expediente se desprende que la Unidad de Taller Mecánico, ha formulado el Requerimiento de Servicios N.º 0265-2025 motivo por el cual se realizó el estudio de mercado por parte del Cotizador de la Subgerencia de Logística, quien ha informado que la forma de pago del servicio requerido es en efectivo - pago al contado, esto según la indagación de mercado; por consiguiente, la Subgerencia de Logística recomienda atender dicho requerimiento por una modalidad distinta "encargo interno"; en tal sentido, contando con el informe de viabilidad de la Subgerencia de Logística y la certificación presupuestal, además, de no contravenir las limitaciones establecidas en la citada directiva, resulta viable proseguir con el trámite a fin de atender el Requerimiento de Servicios N.º 00265-2025 mediante la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, y bajo las disposiciones específicas de la Directiva N.º 003-2023-MPM "Directiva para el manejo de fondos operativos en la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Melgar", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N.º 0048-2023-MPM/GM de fecha 31 de marzo de 2023;

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N.º 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la visación Gerencia de Administración General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a nombre del servidor Walter Hugo Musaja Mamani, con DNI 47005829 en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, por el monto total de S/ 740.00 (Setecientos cuarenta con 00/100 soles), con el objeto de cancelar mediante pago en efectivo y/o depósito bancario el servicio de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito y de Revisión Técnica Vehicular de un (1) MINI VAN MERCEDES BENZ ESPRINTER de placa VDK -966, según el Requerimiento de Servicios N.º 0265-2025; que forman parte integrante de la presente; de conformidad a los considerandos precedentemente expuestos en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, al Titular del Encargo Interno, que recaerá en el servidor Walter Hugo Musaja Mamani, con DNI 47005829; quién deberá efectuar y/o realizar la rendición de cuentas debidamente documentado y sustentado con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y, excepcionalmente, con Declaración Jurada en los casos que corresponda conforme a Ley, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber finalizado la actividad y/o efectuado la totalidad del gasto (último gasto) materia del encargo interno, esto conforme al procedimiento establecido en el numeral 8.5.11 de la Directiva N.º 003-2023-MPM "Directiva para el manejo de fondos operativos en la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Melgar", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N.º 0048-2023-MPM/GM, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Contabilidad, que realice el registro y control del fondo por encargo interno que se habilitado hasta su rendición de cuentas y/o liquidación total dentro del plazo señalado en la Directiva N.º 003-2023-MPM. Asimismo, encargar a la Gerencia de Administración General y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución al designado Gerencia de Administración General, y Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar con los requisitos y formalidades de Ley, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

Página 3 de 3